









CONVENIO DE ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE COMBATE A LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; EN LO SUCESIVO, EL "INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LAS ASOCIACIONES: LABORATORIO DE LITIGIO ESTRUCTURAL A.C., REPRESENTADA POR FABIÁN SÁNCHEZ MATUS; ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS (ASILEGAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ROMÁN; EN VERO O ASOCIACIÓN CANADIENSE POR EL DERECHO Y LA VERDAD (EN VERO), REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ÁMBAR TREVIÑO PÉREZ; DOCUMENTA ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL A.C. (DOCUMENTA), REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA SIRVENT BRAVO AHUJA; CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C. (CENTRO PRODH), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL MAESTRO SANTIAGO AGUIRRE ESPINOSA, Y: COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C. (CMDPDH), REPRESENTADA POR JOSÉ ANTONIO GUEVARA BERMÚDEZ, ADELANTE "LAS ASOCIACIONES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** 

#### CONSIDERANDO

Que el Poder Judicial de la Federación está comprometido con la sociedad en garantizar técnica y adecuadamente el derecho a una defensa y un debido proceso, colocando como eje principal al **INSTITUTO**, para la protección de derechos fundamentales mediante el litigio estratégico y estructural, con base en la cultura de la legalidad, profesionalismo y eficiencia.











Que de conformidad con el artículo 17, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, el Secretariado Técnico del Instituto, estará integrado, al menos, con cuatro Secretarías Técnicas, cuyas atribuciones serán asignadas por el Director General.

Que la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos forma parte del Secretariado Técnico, cuyo principal objetivo es coordinar esfuerzos institucionales y con la sociedad civil, para combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes desde el ámbito de competencia del **INSTITUTO**.

Que las **ASOCIACIONES** tienen como uno de sus objetivos la defensa de los derechos humanos, que incluye el combate a la tortura u otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes en México, a través del litigio estratégico y estructural.

Que es interés de las **PARTES** colaborar en el combate a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conforme a sus fines y atribuciones.

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA EL INSTITUTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- Que es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Que, a través de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho de defensa en materia penal, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden administrativo, fiscal y civil.
- 3. Que a fin de garantizar el acceso a la justicia a todas las personas que acudan al **INSTITUTO** se busca fortalecer el servicio de defensa penal y asesoría jurídica.

d

4

for













- Que su Director General está facultado para promover y suscribir la celebración de convenios de coordinación con todos aquéllos que puedan coadyuvar en la consecución de los fines del INSTITUTO.
- Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.
- 6. Que es de su interés colaborar con las ASOCIACIONES a efecto de establecer estrategias de litigios para la para la eficaz atención de los asuntos que impliquen tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en perjuicio de personas representadas por el INSTITUTO.

# II. DECLARA LA ASOCIACIÓN "LABORATORIO DE LITIGIO ESTRUCTURAL A.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 7. Que es una asociación civil, con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, constituida mediante escritura pública 97,581 de fecha 19 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, en su carácter de Notario Público número 104 de la Ciudad de México.
- 8. Que tiene por objeto social: i. La defensa, promoción y asistencia jurídica en derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional, y; ii. La investigación científica en derecho, especialmente en materia de derecho internacional de los derechos humanos.
- Que dentro de su objeto social está contemplada la facultad de prestar servicios de consultoría y asesoría en materia de defensa penal y protección de los derechos humanos.
- 10. Que en el acta constitutiva de la asociación se otorga a su Director Ejecutivo, Fabián Sánchez Matus, la facultad de celebrar los convenios necesarios para cumplir con el objeto de la asociación.

A A













- 11. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Mitla, número exterior 97 interior 202, Colonia Independencia, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03630, Ciudad de México con Registro Federal de Contribuyentes LLE1705198Q2.
- 12. Que es voluntad de la asociación celebrar el presente Convenio.

## III. DECLARA LA ASOCIACIÓN "ASILEGAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 13. Que es una asociación civil, con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, constituida mediante escritura pública 14,244 de fecha 24 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel López Lira Acevedo, en su carácter de Notario Público número 175 de la Ciudad de México.
- 14. Que tiene por objeto social la defensa legal ante instancias nacionales e internacionales, de quiénes sean víctimas de violaciones a sus derechos humanos, incluso aquellas que resulten dentro de los centros de detención y reclusión; de manera especial, aquellos casos que enfrentan presuntas víctimas de los delitos de tortura, malos tratos, discriminación, detención arbitraria, desaparición forzada y ejecución extrajudicial.
- 15. Que dentro de su objeto social está contemplada la facultad de prestar servicios de consultoría y asesoría en materia de defensa penal y protección de los derechos humanos.
- 16. Que en el acta constitutiva de la asociación se otorga, al Maestro José Luis Gutiérrez Román, la facultad de celebrar los convenios necesarios para cumplir con el objeto de la asociación.
- 17. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Pitágoras 920, Col. Del Valle, Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
- 18. Que es voluntad de la asociación celebrar el presente Convenio.

W.











## IV. DECLARA LA ASOCIACIÓN "EN VERO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 19. Que es una asociación canadiense identificada con los números de empresa 1169660108¹ y 79972 3093 RR0001² y con sede principal en la ciudad de Montreal, Canadá.
- 20. Que su objeto social está encaminado a alcanzar los siguientes objetivos: promover el respeto de los derechos humanos conforme a leyes nacionales e internacionales, proporcionando servicios de revisión judicial y de apoyo jurídico a las personas a quienes se les haya comprobado estar injustamente encarceladas debido a errores cometidos en el proceso de justicia penal; y promover los derechos humanos mediante la sensibilización de la opinión pública sobre casos de violaciones de los derechos humanos, por medio de la publicación y difusión de información objetiva.
- 21. Que dentro de su objeto social está contemplada la facultad de prestar servicios de consultoría y asesoría en materia de defensa penal y protección de los derechos humanos.
- 22. Que la asociación otorga, a la Licenciada Ámbar Treviño Pérez, la facultad de celebrar los convenios necesarios para cumplir con su objeto en México de conformidad con su registro canadiense.
- 23. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal,
  289 5ème Avenue, H4G 2Z2 Montreal (Quebec), Canadá.
- 25. Que es voluntad de la asociación celebrar el presente Convenio.

<sup>1</sup> Número de empresa en la provincia de Quebec, Canadá (desde el 1º de diciembre de 2013).

Au Far

S

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Número de empresa como organismo de caridad de la 'Canada Revenue Agency' del Gobierno federal de Canadá (desde el 16 de junio de 2018).













## V. DECLARA LA ASOCIACIÓN "DOCUMENTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 26. Que es una asociación civil, con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, constituida mediante escritura pública número 86,416 pasada ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría número 140 y el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la Notaría 236 de la Ciudad de México D.F. de 3 de febrero del año 2010.
- 27. Que dentro de su objeto social está contemplada la facultad de prestar servicios de consultoría y asesoría en materia de defensa penal y protección de los derechos humanos.
- 28. Que el acta del poder que se otorga a su representante legal, María Sirvent Bravo Ahuja, la facultad de celebrar los convenios necesarios para cumplir con el objeto de la asociación, conforme la escritura número 93,989 pasada ante la fe del Notario Público número 236 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos actuando en protocolo de la Notaría 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México de fecha 05 de febrero del año 2013.
- 29. Que es voluntad de la asociación celebrar el presente Convenio.
- 30. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Etna No. 96. Colonia. Los Alpes. Alcaldía Alvaro Obregón. C.P. 01010 en la Ciudad de México.

## VI. DECLARA LA ASOCIACIÓN "CENTRO PRODH", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

31. Que es una asociación civil, con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, constituida mediante escritura pública número 34,122, volumen 622, pasada ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en fecha 22 de marzo de 1998.

4

for &











- 32. Que tiene por objeto social el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, la capacitación, difusión, orientación, y asistencia jurídica en materia de derechos humanos y sus garantías, incluyendo la equidad de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en las disposiciones legales que de ella emanen.
- 33. Que dentro de su objeto social está contemplada la facultad de prestar servicios de consultoría y asesoría en materia de defensa penal y protección de los derechos humanos.
- 34. Que la asociación otorga, al Maestro Santiago Aguirre Espinosa, la facultad de celebrar los convenios necesarios para cumplir con su objeto
- 35. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 36. Que es voluntad de la asociación celebrar el presente Convenio.
- 37. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Serapio Rendón 57-B, San Rafael, Cuauhtémoc, 06470 Ciudad de México.

## VII. DECLARA LA ASOCIACIÓN "CMDPDH", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

38. Que es una asociación civil, con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, constituida mediante escritura pública 32,407, del libro 377, del 1º de diciembre de 1989, levantada ante la fe del Notario Número 25 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

for













- 39. Que dentro de su objeto social está contemplada la facultad para colaborar con las personas e instituciones nacionales, que participan en la defensa, promoción, difusión o enseñanza de los derechos humanos.
- 40. Que mediante diversa escritura pública 40,789, contenida libro 838, levantada el 22 de enero de 2014 ante la fe del Notario Público número 197 del Distrito Federal, en la que se desprende que el Director Ejecutivo de la asociación, tendrá poder amplio para pleitos, cobranzas y de administración y, por tanto, la facultad de celebrar los convenios necesarios para cumplir con el objeto de la asociación.
- 41. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 42. Que es voluntad de la asociación celebrar el presente Convenio.
- 43. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble ubicado en calle Tehuantepec, número 142, colonia Roma Sur, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06760, en esta Ciudad de México.

#### VIII. TODAS LAS PARTES DECLARAN QUE:

- 44. La práctica persistente y generalizada de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en México, presenta grandes obstáculos legales, y exige voluntad de las instituciones del Estado y participación de la sociedad civil para su combate.
- 45. Reiteran su compromiso de trabajar de manera vinculada en el ámbito del combate a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a través del establecimiento de estrategias de litigio para casos individuales, que revistan complejidad, importancia y trascendencia social.

4

Aw.













46. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

#### PRIMERA, OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular la modalidad en que las ASOCIACIONES pueden brindar asesoría externa al INSTITUTO, para establecer estrategias de litigio para casos acordados entre éste y alguna o algunas de las ASOCIACIONES. La asesoría externa incluirá:

- La asistencia técnica especializada para el litigio de casos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes cometidos en perjuicio de las personas representadas por el INSTITUTO;
- ii. La asesoría especializada en la selección de criterios relevantes para la argumentación de los casos;
- iii. Revisión documental y sistematización de la información de los casos; y,
- iv. Proposición de medios de defensa de los derechos humanos de las personas defendidas y participación en su elaboración.

Toda actividad que se encuentre fuera de los antes mencionados, aun cuando se trate de la misma materia o involucre a los mismos profesionales, se entenderá como independiente de estos servicios.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS ASOCIACIONES.

i. Brindar asesoría especializada para la planeación, diseño, implementación y/o coordinación de litigios que involucren actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, cometidos en contra de personas representadas por el **INSTITUTO**, conforme a los principios de respeto a la dignidad humana, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, no revictimización,

4

On On











prohibición absoluta, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información pública.

- ii. Reservarse el derecho de prestar los servicios legales en casos en los casos que así lo considere.
- iii. Las asociaciones no asumirán la representación legal de las personas procesadas en las causas que les sean entregadas para su análisis, salvo que éstas les confieran dicha representación en ejercicio de sus derechos.
- iv. Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el **INSTITUTO** mediante el contrato de consultoría externa.
- v. Las demás que acuerden las PARTES.

#### TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO.

- i. Garantizar el intercambio de la documentación consistente en las constancias que integren el proceso penal seguido en contra de la persona representada por el **INSTITUTO**, sobre la cual se acuerde brindar la asesoría externa con las **ASOCIACIONES**, a través de la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos de la Dirección General del **INSTITUTO**, en apego a las disposiciones aplicables de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente convenio.
- ii. Participar, a través de la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos de la Dirección General, en la planeación, diseño, implementación y/o coordinación de los litigios para los cuales se haya acordado la asesoría externa.
- iii. Las demás que acuerden las PARTES.

#### CUARTA, COMPROMISOS DE LAS PARTES.

 $\hat{\mathbb{Q}}$ 

X

Apr



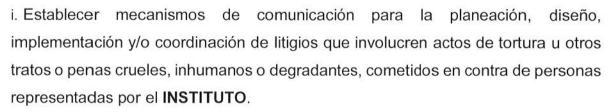












- ii. Mantener comunicación permanente para la debida atención de los litigios para los cuales se preste asesoría externa.
- iii.Las demás que acuerden las PARTES.

### QUINTA, COORDINACIÓN.

Las **PARTES** acordarán a través de sus respectivos enlaces la metodología a seguir para la planeación, diseño, implementación y/o coordinación de los litigios para los cuales se preste el servicio de consultoría externa.

Por parte del **INSTITUTO**, el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo del Secretario Técnico de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos del Instituto Federal de Defensoría Pública, Maestro Salvador Leyva Morelos-Zaragoza.

Por parte del LABORATORIO DE LITIGIO ESTRUCTURAL A.C., el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo de Fabián Sánchez Matus y Lorena Bazay Dulanto.

Por parte de **ASILEGAL**, el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo de Verónica Garzón Bonetti.

Por parte de **EN VERO**, el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo de la Licenciada Ámbar Treviño Pérez.

Por parte de **DOCUMENTA**, el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo de la representante legal María Sirvent Bravo Ahuja.

Por parte del CENTRO PRODH, el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo de Stephanie Erin Brewer.

A

A A

\$N











Por parte de la **CMDPDH**, el enlace de coordinación y seguimiento estará a cargo de las abogadas y el abogado Nancy Jocelyn López Pérez, Carolina Hernández Nieto y Federico Manuel Rodríguez Paniagua, indistintamente.

### SEXTA. PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, no se requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las **PARTES**, para su ejecución.

## SÉPTIMA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

La vigencia de este Convenio será de 3 años y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días hábiles de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

Las **PARTES**, podrán suspender total o parcialmente la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior se hará constar por escrito.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las **PARTES** por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su voluntad de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días hábiles después de recibida la notificación, las **PARTES**, acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

La suspensión total o parcial de la aplicación del presente Convenio, tendrá efectos únicamente para la **ASOCIACIÓN** que la haya solicitado. A

A













#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **PARTES**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las **PARTES** hasta su conclusión, lo que se hará constar por escrito.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Las **PARTES** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

## DÉCIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las **PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de que surja alguna controversia las **PARTES** lo resolverán de común acuerdo mediante amigable conciliación.

#### DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD.

My pr













Las **PARTES** convienen en mantener reserva respecto de la información que se compartan, e igualmente de las Instituciones, que tenga el carácter de reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por las leyes emitidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, salvo que el titular de los datos autorice su transmisión.

### DÉCIMA SEGUNDA. REMISIÓN DE DATOS PERSONALES

El INSTITUTO remitirá a la ASOCIACIÓN las constancias que integren el proceso penal seguido en contra de la persona representada por el INSTITUTO, sobre la cual se acceda a brindar la asesoría externa. La ASOCIACIÓN fungirá como encargada de los datos personales contenidos en dichas constancias, y garantizará su confidencialidad, utilizándolos únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.

La remisión de datos personales se realizará por el **INSTITUTO**, sin necesidad de informar al titular o requerir su consentimiento, por ser el objetivo de este convenio el beneficiar a la persona representada en la eficaz prestación del servicio de defensoría pública, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La **ASOCIACIÓN** se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del **INSTITUTO**, y se abstendrá de tratarlos para finalidades distintas a la planeación, diseño, implementación y/o coordinación de litigios que involucren actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, cometidos en contra de personas representadas por el **INSTITUTO**, en coordinación con la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos.

La remisión de datos personales entre el **INSTITUTO** y la **ASOCIACIÓN**, se realizará a través de la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos, de manera personal y confidencial.

A















La **ASOCIACIÓN** se compromete a suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el **INSTITUTO**, y se abstendrá de transferirlos.

En caso de incumplimiento, de las obligaciones anteriores, la **ASOCIACIÓN** asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

Enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2020.

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MAESTRO NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS

**DIRECTOR GENERAL** 

MAESTRO SALVADOR LEYVA MORELOS ZARAGOZA

SECRETARIO TÉCNICO DE COMBATE A LA TORTURA, TRATOS CRUELES E INHUMANOS

LABORATORIO DE LITIGIO ESTRUCTURAL A.C.

FABIÁN SÁNCHEZ MATUS

DIRECTOR EJECUTIVO

ASILEGAL (ASISTENCIA LEGAL POR LOS DERECHOS HUMANOS)

MAESTRO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ROMÁN

**DIRECTOR GENERAL** 











COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C. EN VERO (ASOCIACIÓN CANADIENSE POR EL DERECHO Y LA VERDAD)

DOCTOR JOSÉ ANTONIO GUEVARA BERMÚDEZ

**DIRECTOR EJECUTIVO** 

LICENCIA DA ÁMBAR TREVIÑO PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C. DOCUMENTA ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL A.C.

MAESTRO SANTIAGO AGUIRRE ESPINOSA

**DIRECTOR** 

MAESTRA MARÍA SIRVENT BRAVO AHUJA

REPRESENTANTE LEGAL